

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2018, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública abierta de ayudas para la difusión científica. Modalidad B: bolsas de viaje para financiar la participación de investigadores de la Universidad de Oviedo en congresos que se celebren fuera de Asturias (procedimiento I).

Antecedentes de hecho

La acelerada evolución científica y tecnológica que ha tenido lugar en los últimos años, determina un nuevo entorno de generación y transmisión de conocimiento, mucho más dinámico que en décadas pasadas. Esto hace necesario no sólo una re-orientación de las líneas de investigación, sino también un cambio de estrategia en la gestión de la investigación, con el fin de adaptarse a estos nuevos desafíos. Con estos antecedentes, la Universidad de Oviedo ha diseñado una propuesta de plan estratégico para el período 2018/2022 que le permita adaptarse a la nueva realidad y, a la vez, conseguir mejores índices de calidad, relevancia y visibilidad internacional, incrementando al mismo tiempo su influencia en el territorio. En materia de investigación y transferencia, este nuevo plan se plantea, entre otros, objetivos tales como el aumento de la calidad de la investigación desarrollada en la Universidad, el incremento de la producción de la investigación básica, o la intensificación de la repercusión social de la investigación.

En este contexto, la asistencia del personal investigador de la Universidad de Oviedo a congresos y jornadas científicas es una herramienta de vital interés para la promoción de la movilidad de los investigadores, la difusión de la actividad científica de la Universidad fuera de ésta, la adquisición de nuevas ideas de investigación y el establecimiento de vínculos con investigadores de otras universidades y organismos. Por otra parte, dada la variedad de situaciones que pueden darse en los grupos de investigación en cuanto a disponibilidad de medios, conviene proporcionar a la comunidad investigadora herramientas que promuevan la participación de personal investigador de esta universidad en congresos científicos.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 9 de marzo de 2017 (BOPA 26 de marzo de 2018) se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se incluye una partida para la subvención de este tipo de actividades.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.—Vista la Resolución de 2 de marzo de 2018, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 9 de marzo de 2018.



Quinto.—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2018, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria pública abierta de ayudas para la difusión científica. Modalidad B: bolsas de viaje para financiar la participación de investigadores de la Universidad de Oviedo en Congresos que se celebren fuera de Asturias (Procedimiento I)

Segundo.—La financiación de dicha convocatoria, por importe total de cuarenta mil euros (40.000 euros) se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018.

Tercero.—De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.—Aprobar la convocatoria pública abierta de ayudas para la difusión científica. Modalidad B: bolsas de viaje para financiar la participación de investigadores de la Universidad de Oviedo en Congresos que se celebren fuera de Asturias. (Procedimiento I)

Quinto.—Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución de 9 de marzo de 2018 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 26 de marzo de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018.

Sexto.—Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta convocatoria es financiar total o parcialmente la participación de investigadores de la Universidad de Oviedo en Congresos que se celebren fuera de Asturias. Los gastos generados en esta actividad deberán realizarse en el ejercicio 2018.

2. A efectos de esta convocatoria se considerarán como congresos, aquellos eventos científicos que:

- a. Sean de carácter internacional o nacional de relevancia científica a considerar por la Comisión evaluadora.
- b. Tengan comité científico y que éste realice una selección de las ponencias mediante su evaluación.

3. Estas ayudas se incluyen en el grupo de ayudas para la difusión científica, Modalidad B, destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación aprobado en el año 2018.

Séptimo.—Beneficiarios, requisitos de participación.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

2. Podrán solicitar estas ayudas el siguiente personal:

- Personal Docente e Investigador de la Universidad de Oviedo, atendiendo especialmente al profesorado en proceso de formación. Quedan excluidos el profesorado no permanente que según la LOU no tengan competencias de investigación.
- Investigadores contratados a través del Programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva, de la Universidad de Oviedo, o de contratos equivalentes (siempre de carácter personal y competitivo) del Plan Regional de Investigación (PCTI) o de programas internacionales.
- Beneficiarios de ayudas para la formación predoctoral en investigación y docencia a cargo de cualquier administración pública (se excluyen los casos en que existiera convocatoria o dotación expresa de las Administraciones Públicas para este concepto). No se podrá solicitar esta ayuda hasta el 2.º año de disfrute de la ayuda.

3. Los solicitantes deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Participar en el Congreso con presentación de ponencia/comunicación oral/póster y ser el único de los firmantes de dicha ponencia/comunicación/póster que tramita esta solicitud de ayuda. Se valorará la calidad del trabajo y el tipo de congreso y de trabajo a presentar (internacional o nacional, ponencia plenaria, comunicación oral, póster). Preferentemente, el solicitante ser el primero o último de los firmantes de ponencia/comunicación oral/póster a presentar.
- No haber obtenido durante el año 2018 otra bolsa de viaje con cargo a este apartado.



4. No podrán participar en esta convocatoria los investigadores que participen en proyectos de investigación en los que se expliciten partidas para este concepto.

Octavo.—Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

2. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril) por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

3. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la Universidad de Oviedo o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados que puedan ser otorgados para la misma finalidad.

Noveno.—Cuantía de las ayudas y financiación.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora sexta.

2. La dotación máxima de las Bolsas de Viaje no excederá de 400 € para viajes en España, 600 € para Europa, África del Norte y Oriente Próximo, y 1.000 € para el resto del mundo. Cuando las ayudas no cubran todos los gastos de participación en el congreso podrá recurrirse a otras fuentes de financiación complementarias.

3. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 16.01.541A-600.02 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018.

Décimo.—Conceptos subvencionables.

1. Los gastos cubiertos serán los relativos a la inscripción, viaje, alojamiento y manutención generados por la participación y asistencia a congresos científicos. Los gastos de viajes alojamiento y manutención serán abonados como dietas, siguiendo los límites fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018 (Grupo 2). El importe de la ayuda se definirá según la localidad en la que se celebra el congreso, respetando los límites fijados en el punto 9.2.

2. Para cada comunicación o ponencia, únicamente podrá solicitar la ayuda uno de los autores de la misma.

3. Se financiarán con cargo a la presente ayuda, como máximo, los gastos referidos a los días de duración del congreso más uno anterior y uno posterior a la finalización del mismo, siempre que la naturaleza del viaje así lo justifique.

Undécimo.—Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las solicitudes.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora séptima.

2. Para realizar la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como anexo I, debidamente cumplimentado, firmado por el investigador que solicita la ayuda
- b) Copia de la carta de aceptación de la ponencia presentada por parte del comité organizador o científico o bien carta de invitación para la presentación de la ponencia. Si la ponencia aún no hubiese sido aceptada, la adjudicación definitiva de la ayuda queda supeditada a la aceptación de la ponencia.
- c) Justificación del carácter del congreso adjuntando a la solicitud la composición del Comité Científico y Organizador y el procedimiento de selección de ponencias
- d) Currículum del investigador solicitante.
- e) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. El anexo I deberá ser cubierto, incluyendo la lista de chequeo, firmado por el solicitante, y presentado en los Registros habilitados por la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas al Vicerrector de Investigación. La presentación de los documentos justificativos de los puntos b-d) se hará telemáticamente a través del Portal del Investigador, subiendo los documentos como archivos pdf (Los detalles de presentación se especificarán en la página web). Se advierte que quedarán excluidas las solicitudes que no cumplan lo establecido en el presente apartado en cuanto a las formas de presentación.

4. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo la lista provisional de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión. Asimismo, se comunicará por vía telemática a los interesados su admisión/exclusión, del proceso, y se concederá a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

5. Los procedimientos administrativos serán dos:



El primero hasta la adjudicación de las ayudas y el segundo se iniciará en el caso de no agotarse el crédito presupuestario consignado a la financiación de las ayudas, tras el primer plazo de solicitudes, siendo en este último caso, el plazo máximo de presentación de solicitudes el 30 de septiembre de 2018.

Duodécimo.—Comisión de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.
2. Composición de la Comisión de valoración:
 - Presidente: El Director de Área de Gestión de la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: El Director de Área de Apoyo a la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: El la Directora de Área de Difusión de la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Secretario: Un funcionario del Servicio de Investigación, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.

Decimotercero.—Criterios de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.
2. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:
 - a) Importancia y relevancia científica del congreso. Se podrán otorgar hasta 60 puntos. Se valorará especialmente el tipo de congreso (internacional o nacional) y la modalidad de la ponencia (ponencia plenaria, comunicación oral o póster).
 - b) Curriculum Vitae del solicitante, hasta 40 puntos. Se valorará la intensidad de su actividad científica en función del número y calidad de sus publicaciones y aportaciones a congresos, y la financiación conseguida para su investigación. Estos méritos se corregirán considerando la duración de la trayectoria académica para que puedan resultar beneficiarios todos los estamentos del PDI.

Decimocuarto.—Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.
2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, realizará propuesta de concesión, que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias y las cantidades objeto de la ayuda y, en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y se comunicará telemáticamente a los investigadores principales de los proyectos, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se elevará propuesta de Resolución al Rector.
3. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Decimoquinto.—Aceptaciones y renunciaciones.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.
2. Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a planpropioinves@uniovi.es, su aceptación (Anexo III) o renuncia (Anexo IV).
3. En el caso de producirse alguna renuncia a la ayuda se podrá realizar nueva adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta el orden de los suplentes, si los hubiera, hasta agotar el límite presupuestario.

Decimosexto.—Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.
2. El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2018, ambos inclusive. En el caso de que el gasto se corresponda a una inscripción, cuyo importe debe ser igual o inferior a los límites establecidos en el punto 9.2., tanto la fecha de emisión de la factura como la realización del evento, deben estar incluidos entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2018. En el caso de gastos de viaje, alojamiento y manutención, se abonarán al solicitante las dietas, calculadas de acuerdo con los límites fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2018, siendo el valor máximo abonado el menor número de entre los siguientes: El cálculo de dietas de acuerdo con las citadas bases y las cuantías máximas establecidas según destino determinadas en el punto 9.2. de esta convocatoria.
3. En el caso de las inscripciones, se admitirán los justificantes de gasto que tuvieran fecha desde el 1 de enero de 2018, hasta el 15 de noviembre de 2018. Las facturas y demás justificantes de gasto deberán ser originales, a nombre de la Universidad de Oviedo y con mención explícita de la comunicación presentada y debidamente conformadas. En el caso de gastos de viaje, alojamiento y manutención, se precisará la comisión de servicios debidamente cumplimentada.
4. Se realizará pago directo de facturas y liquidación de comisiones de servicio en ejecución presupuestaria. Conforme a lo dispuesto en la base reguladora 16.2 se podrán realizar pagos anticipados.



5. Como documentación justificativa, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación el certificado de asistencia al Congreso objeto de la ayuda, así como la documentación (billetes, justificados de alojamiento), que demuestre fehacientemente que se ha realizado el viaje en los términos propuestos en la solicitud. La fecha límite para la entrega del justificante será el 23 de noviembre de 2018.

Decimoséptimo.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimosexta.

2. Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponda a la intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.

Decimoctavo.—Revocación y reintegro.

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonoveno.—Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigésimo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Vigésimoprimer.—Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, a 14 de junio de 2018.El Rector.—(Resolución de 2 de marzo de 2018–BOPA de 9/III/2018) P.D., el Vicerrector de Investigación.—Cód. 2018-06687.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ASISTENCIA A CONGRESOS

APELLIDOS.....
NOMBRE D.N.I.
E-MAIL
CATEGORÍA ACADÉMICA DEDICACIÓN:
DEPARTAMENTO
ÁREA DE CONOCIMIENTO
GRUPO DE INVESTIGACIÓN
CODIGO ORCID

ENTIDAD ORGANIZADORA/ORGANISMO:
DIRECCIÓN POSTAL:

TÍTULO DEL EVENTO:
CÓDIGO UNESCO DE LA TEMÁTICA:
LUGAR DE CELEBRACIÓN:
FECHAS DE CELEBRACIÓN:
CANTIDAD SOLICITADA A LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO:



El abajo firmante declara que ha subido a la aplicación informática de la convocatoria, la siguiente documentación:

- Presupuesto estimado.
- Memoria científica de la actividad (no subsanable)
- Curriculum Vitae (Modelo CVA, no subsanable).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

En, a de de 2018

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO II

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la difusión científica. Modalidad B: bolsas de viaje para financiar la participación de investigadores de la Universidad de Oviedo en Congresos que se celebren fuera de Asturias

DECLARACIÓN:

D./D^a.....DNI.....
y con domicilio en la C/.....Localidad.....

Código postal.....Tlfnos:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En....., a..... de.....de 2018.

Fdo:.....

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO III

CARTA DE ACEPTACIÓN

Ayudas para la difusión científica. Modalidad B: bolsas de viaje para financiar la participación de investigadores de la Universidad de Oviedo en Congresos que se celebren fuera de Asturias

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y
apellidos:.....

DNI:.....

Departamento:.....
.....

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:
.....

Importe:.....
.....

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

Ena.....de.....de 2018.

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO IV

CARTA DE RENUNCIA

De ayuda para para la difusión científica. Modalidad A: Ayudas para la organización de congresos

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....

Departamento:.....

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:

.....

Importe:.....

En.....a.....de.....de 2018.

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN